

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE PROVEEDURIA No. 04072

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: HOSPIMEDIC,S.A. DE C.V.

SOLICITUD No.:

29

N.I.T.:

06140910911030

TEL:22254722-22251637

FECHA: 01/12/2015

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 3-5 días hábiles después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

DEPENDENCIA SOLICITANTE

FORMA DE PAGO

EMERGENCIA

CREDITO 60 DIAS

| RENGLON | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---------|---|----------|--------|--------------------|-----------------|
| S/C | | | | | |
| | Tensiómetro pediátrico aneroide, brazalete de nailon con | 12 | C/U | \$20.34 | \$244.08 |
| | cierre de velero, manómetro con escala de 0 a 300 mm de | | | | |
| | Hg, estuche de vinil negro con cierre de cremallera, marca | | | | |
| | ADC, cat. 776Z origen China garantía 1 año, | | | | |
| | Tensiómetro neonatal aneroide, brazale de nailon con | 12 | C/U | \$20.34 | \$244.08 |
| | cierre de velero, manómetro con escala de 0 a 300 mm Hg, | | | | |
| | estuche de vinil negro con estuche de cierre de cremallera marca | | | | |
| | ADC, cat. N 776Z origen China garantía 1 año, | | | | |
| | Horario de atención en almacén: lunes a viernes de 7:30 a.m a 12:00 p,m y de 1:30 | | | | |
| | p.m a 3:00 p.m | | | | |
| | para entregar en almacén previa cita a los tel: 2382-3776 y 2382-0844 ext.204 SEGUN ACUERDO No. 014/2015,DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015 ,EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA | | | | |
| | ADMINISTRADOR SERA: LIC:Juan Carlos Reyes | | | | |
| | NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA | | | | |
| | | | | | \$488.16 |

TOTAL EN LETRAS

CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 16/100 CENTAVOS

SON:

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

FONDOS

FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL

DESCARDE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.

EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINÁ CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO

AUTORIZO

ENCARGADO

SUB-PR

SUMINISTRANTE

LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ, CHAVEZ

DR. JOSE VICENTE ROVIRAGUE

CUADRUPLICADO: Proveeduria

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución